

GUÍA SOBRE LA GARANTÍA DE INVERSIONES



ASEGURAR INVERSIONES ■ ASEGURAR OPORTUNIDADES

MIGA: Excepcionales ventajas para los clientes

El Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA) es miembro del Grupo Banco Mundial. Su misión es promover la inversión extranjera directa en países en desarrollo ofreciendo garantías (seguros contra riesgos políticos y mejoramiento del crédito) a inversionistas y prestamistas.

Las garantías de MIGA protegen las inversiones contra riesgos no comerciales y pueden ayudar a los inversionistas a acceder a fuentes de financiamiento con mejores condiciones y términos financieros. El Organismo deriva sus ventajas excepcionales del Grupo Banco Mundial y de su estructura como organismo internacional que incluye entre sus accionistas a la mayoría de los países. Esto le permite proporcionar una protección disuasiva contra medidas gubernamentales que podrían causar trastornos en los proyectos y asistir en la solución de diferencias entre los inversionistas y los Gobiernos. MIGA también agrega valor mediante su capacidad para ofrecer a los clientes un profundo conocimiento de los mercados emergentes y de las mejores prácticas internacionales en materia de gestión ambiental y social.

El Organismo mantiene una relación muy estrecha con los aseguradores públicos y privados contra riesgos políticos a fin de aumentar la capacidad para brindar seguros. Asimismo, se puede desempeñar como organizador de las necesidades totales de seguro de un proyecto.

Clientes admisibles

MIGA asegura las inversiones que los inversionistas de sus países miembros realizan en países en desarrollo que también son miembros. La gran mayoría de los países del mundo son miembros de MIGA.

Para acceder a la lista de países miembros de MIGA, visite www.miga.org. En ciertos casos, también puede

asegurar una inversión realizada por un nacional del país receptor, siempre que los fondos se hayan originado fuera de ese país y que el Gobierno receptor apruebe específicamente la inversión. Las sociedades o las instituciones financieras son admisibles para obtener cobertura si se han constituido y tienen la sede principal de sus negocios en un país miembro, o si la mayor parte de su capital pertenece a nacionales de países miembros. Las inversiones realizadas por empresas estatales también son admisibles si sus operaciones se realizan en condiciones comerciales. Las inversiones de organizaciones sin fines de lucro pueden ser admisibles si se establece que la inversión específica se realizará en condiciones comerciales.

Inversiones admisibles

MIGA asegura las inversiones transfronterizas. Ello incluye nuevas inversiones, así como inversiones relacionadas con la ampliación, modernización o mejora de proyectos existentes, o aquellos casos en que el inversionista demuestra tanto los beneficios del proyecto en términos de desarrollo como un compromiso a largo plazo con dicho proyecto. También pueden ser admisibles las adquisiciones realizadas por nuevos inversionistas, incluida la privatización de empresas del Estado.

MIGA puede cubrir las inversiones en capital social, los préstamos de accionistas y las garantías de préstamos de accionistas, siempre que el plazo de vencimiento de los préstamos sea mayor que un año. Los préstamos que no sean de accionistas también pueden cubrirse, siempre y cuando estén relacionados con una inversión o proyecto específico que incluya alguna forma de inversión directa. También pueden recibir cobertura otros tipos de inversión, como la asistencia técnica y los contratos de gestión, la titulación de activos, las emisiones de bonos para el mercado de capitales, los contratos de arrendamiento, servicios, franquicias y licencias.

En función del objetivo de MIGA de promover el crecimiento económico y el desarrollo, los proyectos respaldados deben ser financieramente y económicamente viables, ambientalmente favorables y coherentes con las normas laborales y los objetivos de desarrollo del país.

RIESGOS POLÍTICOS CUBIERTOS POR MIGA

Inconvertibilidad de moneda y restricciones a la transferencia

Se brinda protección contra las pérdidas de un inversionista ocasionadas por la imposibilidad de convertir legalmente moneda local (capital, intereses, principal, ganancias, regalías y otras transferencias) a moneda extranjera y/o transferir la moneda local o extranjera a otro país cuando dicha situación es generada por medidas que el Gobierno pudiera haber adoptado u omitido adoptar. La depreciación monetaria no está cubierta. En el caso de que se presente una reclamación, MIGA paga la indemnización en la moneda especificada en el contrato de garantía.

Expropiación

Se brinda protección contra las pérdidas derivadas de determinadas medidas adoptadas por el Gobierno que tengan el efecto de privar al tenedor de una garantía de la propiedad, el control o sus derechos sobre la inversión, o de limitarlos en alguna medida. Además de la nacionalización y confiscación directa, también se cubre la expropiación progresiva, es decir, una serie de actos que, con el correr del tiempo, tienen un efecto expropiatorio. Se dispone de cobertura limitada para la expropiación parcial (por ejemplo, la confiscación de fondos o activos tangibles).

En el caso de la expropiación total de las inversiones en capital social, la indemnización al asegurado se basa en el valor neto en libros de la inversión asegurada. En el caso de la expropiación de fondos, MIGA paga la parte asegurada de los fondos bloqueados. En el caso de los préstamos y las garantías de préstamos, MIGA puede asegurar el monto del principal pendiente de amortización y los intereses devengados e impagos. La indemnización será pagada contra la cesión a MIGA de la participación del inversionista en la inversión expropiada (por ejemplo, las acciones en el capital social o la participación en un convenio de préstamo).

Guerra, terrorismo y disturbios civiles

Se brinda protección contra la pérdida, destrucción o desaparición de activos tangibles o los daños causados a ellos, o contra la interrupción total de la actividad

comercial (la total imposibilidad de llevar a cabo operaciones esenciales para la viabilidad financiera del proyecto en general) causados por actos de guerra o disturbios civiles fundados en motivos políticos en el país, incluida una revolución, insurrección, golpe de Estado, sabotaje y terrorismo. La cobertura protege contra las pérdidas atribuibles directamente al daño físico a los activos y la interrupción total de la actividad comercial. En el caso de esta última, la indemnización se basaría en el valor neto en libros de la totalidad de la inversión en capital social que estaba asegurada o la parte asegurada de los pagos del principal e intereses que se encuentren en mora como resultado directo de la situación de guerra o disturbio civil contra la que se ha asegurado. En el caso de las pérdidas de activos tangibles, MIGA pagará el porcentaje correspondiente al inversionista del valor en libros de los activos del proyecto, el costo de reposición o el costo de reparación de los activos dañados, según cuál de esos importes sea menor.

También puede incluirse, a pedido del inversionista, la interrupción temporal de la actividad comercial, y se cubrirían tres motivos de interrupción: daño de los activos, abandono forzado y pérdida de uso. En el caso de las interrupciones de corto plazo de la actividad comercial, MIGA pagará los gastos continuos inevitables y los gastos extraordinarios asociados al reinicio de las operaciones y el lucro cesante o, en el caso de los préstamos, los pagos no efectuados.

Esta cobertura abarca no solo la violencia en el país receptor dirigida contra el Gobierno de ese país, sino también contra Gobiernos extranjeros o inversiones extranjeras, incluidos el Gobierno o la nacionalidad del inversionista.

Incumplimiento de contrato

Se brinda protección contra las pérdidas derivadas del incumplimiento o rechazo por el Gobierno de un contrato con el inversionista. Se puede extender la cobertura por incumplimiento de contrato de modo que abarque las obligaciones contractuales de las empresas públicas en determinadas circunstancias. De ocurrir un supuesto incumplimiento o rechazo, el inversionista deberá recurrir a un mecanismo de resolución de disputas (por ejemplo, arbitraje) establecido en el contrato subyacente. MIGA pagará la indemnización si, después de un plazo especificado, el inversionista no ha obtenido un laudo favorable debido a que sus esfuerzos se han visto frustrados por el Gobierno, o bien se ha dictado un laudo a su favor, pero el inversionista no ha recibido el pago dispuesto por el laudo. Si se cumplen ciertas condiciones, MIGA puede efectuar, a su discreción, un pago provisional antes de que se llegue a una decisión respecto del conflicto. MIGA puede asimismo optar por pagar la compensación sin que haya un laudo de por medio si el inversionista no puede recurrir a un mecanismo de solución de disputas o si se observa una

interferencia gubernamental poco razonable en el intento del inversionista de hacer valer sus derechos legales frente al Gobierno receptor.

El inversionista puede contratar una o varias de las coberturas descritas arriba, pero deberá efectuar la selección de esas coberturas antes de que MIGA emita su garantía.

MEJORAMIENTO DEL CRÉDITO

Incumplimiento de obligaciones financieras

Se brinda protección contra las pérdidas que se producen cuando un Gobierno soberano o subsoberano o una empresa del Estado calificada no cumple con un pago en el vencimiento establecido en virtud de una obligación financiera de pago incondicional o una garantía relacionada con una inversión admisible. No se exige que el inversionista obtenga un laudo arbitral favorable. Esta cobertura se aplica en situaciones en que una obligación financiera soberana de pago es incondicional y no está sujeta a excepciones o defensas de ningún tipo.

Este producto solo está disponible para Gobiernos o empresas estatales que tengan calificaciones crediticias satisfactorias.

CONDICIONES DE COBERTURA

Precios

MIGA determina el tipo de las primas según cada proyecto. Estas varían por país, sector, transacción y tipo de riesgo cubierto. Las primas vencen al comienzo de cada período contractual.

Duración de la garantía

MIGA proporciona cobertura por un mínimo de un año y un máximo de 15 años (y posiblemente 20 años si la naturaleza del proyecto lo justifica). Una vez que la garantía se emite y entra en vigor, no puede rescindir el contrato a menos que ocurra una cesación de pagos,

Esta descripción es solamente un resumen: no incluye todos los términos, las condiciones ni las excepciones de las políticas descritas. Para obtener todos los detalles de cobertura y las excepciones, sírvase consultar las políticas en cuestión. Los modelos de contratos están disponibles en www.miga.org.

pero el tenedor de la garantía podrá reducir o cancelar la cobertura, sin penalidad alguna, cada vez que se cumpla un año de la fecha del contrato, a partir del primer año.

Monto de la cobertura

En el caso de las inversiones en capital social, MIGA puede garantizar hasta el 90 % de la inversión, más un monto adicional de hasta el 500 % del aporte a la inversión para cubrir las utilidades atribuidas y retenidas en el proyecto. En el caso de los préstamos y las garantías de préstamos, MIGA ofrece, por lo general, una cobertura de hasta el 95 % del principal (o más, según se determine en cada caso en particular), más un monto adicional de hasta el 150 % del principal para cubrir los intereses que se acumulen durante el plazo del préstamo. En el caso de los contratos de asistencia técnica y otros acuerdos contractuales, MIGA puede asegurar hasta el 90 % del valor total de los pagos que se han de efectuar en el marco del contrato asegurado (hasta el 95 %, en circunstancias excepcionales).

Independientemente de la naturaleza del proyecto, el inversionista debe asumir el riesgo respecto de una parte de cualquier pérdida. En la actualidad, MIGA puede emitir cobertura por cuenta propia por un monto máximo de US\$250 millones para un solo proyecto y puede cubrir montos adicionales significativamente superiores mediante acuerdos de reaseguro. El Organismo también puede movilizar cobertura adicional mediante programas de coaseguro con otros aseguradores contra riesgos políticos, incluso a través de su Programa Cooperativo de Garantías. MIGA no tiene un monto de inversión mínimo.

EL PROGRAMA DE PEQUEÑAS INVERSIONES

El Programa de Pequeñas Inversiones (PPI) de MIGA está diseñado para facilitar la inversión en proyectos de pymes que participan en los sectores financieros, agroindustriales, manufactureros y de servicios.

Para que una inversión pueda recibir cobertura en el marco del programa, debe estar relacionada con la creación de una pyme o estar destinada a una pyme ya existente en un país miembro en desarrollo. Para ser considerada una pyme, la empresa debe cumplir al menos dos de los siguientes requisitos:

- no debe tener más de 300 empleados;
- el total de activos no debe superar los US\$15 millones;
- el total de ventas anuales no debe superar los US\$15 millones.

Son admisibles en el marco del PPI las inversiones en el sector financiero que están destinadas a prestar servicios financieros a las pymes y en las que al menos el 50 % de los clientes relacionados con la inversión son pymes, tal como se definen en el párrafo anterior.

El PPI ofrece:

- cobertura para un monto de hasta US\$10 millones (el volumen real de la inversión puede ser mayor);
- un paquete de garantías que cubre la restricción de la transferencia de divisas, la expropiación, y la guerra, el terrorismo y los disturbios civiles;
- un proceso de aprobación rápido.

El programa no tiene restricciones respecto del tamaño del inversionista.

El PPI no ofrece cobertura por incumplimientos de contratos o por incumplimiento de obligaciones financieras, pero los inversionistas que requieran esas coberturas pueden solicitarlas a través del programa regular de garantías de MIGA.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los inversionistas que deseen solicitar la cobertura de MIGA deben completar y presentar una solicitud preliminar lo antes posible. No se cobran honorarios. Cuando se hayan definido los planes de inversión y de financiamiento, los solicitantes deben presentar una solicitud definitiva junto con la documentación pertinente del proyecto y los honorarios por el procesamiento. Las solicitudes deben enviarse a través del sitio web de MIGA, por correo electrónico o por vía postal.

MIGA Application Office

Mail Stop U12-1205
1818 H St., NW
Washington, DC 20433 EE. UU.

Tel.: 1.202.458.2538
Fax: 1.202.522.0316

www.miga.org
migainquiry@worldbank.org

